



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 290 00			
DEMANDANTE	Andrés Felipe Sánchez Medina	C.C. No.	1.022.368.757
DEMANDADO	Gestión y Desarrollo de Proyecto S.A.S. – Gedpro		
DEMANDADO	Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR		
DEMANDADO	Edured hoy Alianza Pública para el Desarrollo Integral Aldesarrollo		
PRETENSIÓN	Salarios, Intereses y Perjuicios		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ MEDINA**, en contra de **GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO S.A.S. – GEDPRO**, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA – CAR** y **EDURED HOY ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO S.A.S. – GEDPRO**, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE CUNDINAMARCA – CAR** y **EDURED HOY ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO**, notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2023.
Por ESTADO No. 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2af001ee8c50e8314ad104fea214b94c939b56a9455d91122a0c2f2a8c7a7a**

Documento generado en 23/10/2023 04:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>